

**AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO A
CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN**

RECOLETA,

30 NOV. 2023
41191

RESOLUCIÓN N° _____ /2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta con fecha 20 de noviembre de 2023, redactada por doña Liliana Inda Seguel, cédula de identidad N°8.516.870-3 representante de la organización denominada "Agrupación artes y oficios de los pueblos", solicitando la participación en actividad programada para el día 02 de diciembre de 2023 en dependencias del Estadio Popular de Recoleta Leonel Sánchez.
4. Correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2023, enviado por don Juan Carrasco, encargado de la Corporación de Deportes de Recoleta, quien manifiesta el apoyo y conformidad respecto de la participación de la organización denominada "Agrupación artes y oficios de los pueblos" en actividad programada para el día 02 de diciembre en dependencias del Estadio Popular de Recoleta Leonel Sánchez.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

- 1- **AUTORIZÉSE** el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a actividad esporádica denominada "**Actividad programada 02 de diciembre**" a efectuarse en dependencias del Estadio Popular de Recoleta Leonel Sanchez, ubicado en Avenida Recoleta 3005, únicamente por el día 02 de diciembre de 2023, **desde las 10:00 horas hasta las 14:00 horas**. Instalando 16 stands (toldos de 2x2), **autorizando la comercialización de artículos de bazar, paquetería y vestuario, quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos y bebidas alcohólicas**. Lo anterior, autorizando a las personas detalladas en el siguiente recuadro:

N°	NOMBRE	RUTO	GIRO
1	Luis Adasme Retamal	7.415.793-9	Bazar, paquetería y vestuario
2	Felipe Alarcón Alarcón	16.315.651-2	Bazar, paquetería y vestuario
3	Marcela Chávez Martínez	13.443.299-3	Bazar, paquetería y vestuario
4	Solange Delgado Pacheco	13.240.801-7	Bazar, paquetería y vestuario
5	Verónica Esparza Pérez	7.989.715-9	Bazar, paquetería y vestuario
6	Marcela Galán Salgado	13.676.843-3	Bazar, paquetería y vestuario
7	Tatiana Garay Farias	10.082.120-6	Bazar, paquetería y vestuario
8	Cintia Guerrero Valverde	22.614.051-4	Bazar, paquetería y vestuario
9	Lorenzo Huircán Antivil	7.517.985-0	Bazar, paquetería y vestuario
10	Liliana Inda Seguel	8.516.870-3	Bazar, paquetería y vestuario
11	Rosalía Jiménez Durán	12.738.684-6	Bazar, paquetería y vestuario
12	Lidia López Ñiripil	16.145.896-1	Bazar, paquetería y vestuario
13	Mirtha Quispe Martínez	9.392.699-4	Bazar, paquetería y vestuario
14	Jessica Sáez Durán	13.566.417-0	Bazar, paquetería y vestuario

15	Liz Fuentes Fuentes	12.482.745-0	Bazar, paquetería y vestuario
16	Mitchelle Roque Gonzalez	23.697.840-0	Bazar, paquetería y vestuario

2.- Eximase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra a, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 *“persona jurídica que no persiga fines de lucro”*.

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada participante.

4.- El solicitante, Liliana Inda Seguel, cédula de identidad N°8.516.870-3, representante de la “Agrupación artes y oficios de los pueblos”, será la responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado.

5.- **DÉJASE** establecido que cada participante de la actividad denominada “Feria artes y oficios de los pueblos”, deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.

6.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.

b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y, remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesado.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

GLC / LGQ / JCD / amh



GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2141061